



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIF PILARES PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, CLARA MORA JUÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, DINORAH MARÍA TREJO RUÍZ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. MIDORI YOANA CARDEÑA SANTAMARIA, ASISTIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SÍNDICATURA MUNICIPAL, C. MARIANO ISRAEL CONTRERAS TRUJILLO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4º, párrafo tercero establece que **toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**, así como a **la medicina preventiva, la educación, la promoción social y el desarrollo integral de la comunidad**.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (**FAM-AS**) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2, fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que las Reglas de Operación del Programa **DIF PILARES** y la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (**EIASADC**) 2026, establecen en sus apartados, los *Convenios de Colaboración* que los **SEDIF** deben celebrar Convenios de Colaboración con los **SMDIF**, en el marco de la operación de los programas alimentarios y de desarrollo a la comunidad, derivados del **FAM-AS**.



M. Tereza C. T.



DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 2° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Tiene entre sus objetivos: generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo a la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar las acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; quienes colaboren en el Sistema, tener presente que nuestro actuar debe enmarcarse en un ambiente de legalidad, ética, responsabilidad y compromiso con la población que requiera sus servicios de asistencia social, para lograr niveles óptimos de bienestar social, desarrollo e inclusión integral de las familias veracruzanas, asimismo operar el *Programa DIF PILARES*, con observancia y apego a las *Reglas de Operación 2026* emitidas por "EL SEDIF" y lo establecido en el presente Convenio de Colaboración firmado por "**LAS PARTES**". Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del programa de acuerdo a lo establecido en las **Reglas de Operación 2026** y la **EIASADC 2026** por parte de "EL SEDIF".

1.3. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. Clara Mora Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 4°, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Norma Rocío Nahle García. Asimismo, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y por el acuerdo JG-005/2/2024-E, aprobado por unanimidad en la segunda sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de



M. T. C. T.
SINDICATURA



fecha 13 de diciembre de 2024, en donde se autorizó celebrar, otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

1.4. Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, la persona titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Lic. Dinorah María Trejo Ruíz, quien cuenta con facultades de conformidad con el artículo 38, fracciones I, III, V, VI y VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.5. Para efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. "EL AYUNTAMIENTO" a través de **"EL SMDIF"** declara que:

2.1. El Municipio de **Apazapan, Veracruz**, forma parte de la división territorial y de organización política administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Tiene entre sus objetivos: Participar de forma conjunta con **"EL SEDIF"** en el establecimiento de mecanismos y Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, implementando proyectos comunitarios, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable. Operar los programas descritos **EIASADC 2026**, con observancia y apego a las **Reglas de Operación 2026** emitidas por **"EL SEDIF"** y lo establecido en el presente Convenio de Colaboración firmado por **"LAS PARTES"**. Además, deberá impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación. Generar los informes correspondientes sobre el programa. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los Subprogramas para **"EL SEDIF"**.

2.3. La persona titular de la Presidencia Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 020 de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36 fracción VI, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029
PRESIDENCIA

M. T. S. A. T.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029
SINDICATURA



2.4. La persona titular de la Sindicatura Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 020 de fecha catorce de enero del dos mil veintiséis, asimismo, cuenta con la facultad para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en **Calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia Centro, Apazapan, Veracruz, Código Postal 91646.**

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3. Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL SEDIF"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de **"EL SMDIF"** para coordinar la operación del Programa **DIF PILARES**, en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026 y de conformidad con las Reglas de Operación, publicadas mediante Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 128 Tomo CCXIII número extraordinario VIII de fecha dos mil veintiséis.



M. Israel C.T.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029
SINDICATURA



SEGUNDA.

OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de **"EL PROGRAMA"**, es *"Promover la formación y atención integral de las personas, con especial énfasis en quienes enfrentan alguna situación de vulnerabilidad, a través de la revitalización de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, que fortalezcan la cohesión y el tejido social"*.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"EL PROGRAMA"** será la que establece la *Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026*, así como las *Reglas de Operación del Programa DIF PILARES 2026*, que corresponde a la siguiente:

Todas las personas usuarias y beneficiarias de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y espacios similares existentes en los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como por instituciones públicas o dependencias de gobierno con las que se mantenga una vinculación estratégica formal para la implementación del Programa, priorizando a quienes enfrenten alguna situación de vulnerabilidad.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Apazapan, Veracruz**, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habita en las localidades de cobertura del municipio, previamente identificadas para tal fin consideradas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los Índices Marginación por Localidad del Consejo Nacional de Población y las consideradas de alto y muy alto rezago social de acuerdo a los Índices de Rezago Social del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TERCERA.

CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

De conformidad con los criterios establecidos en las *Reglas de Operación del Programa DIF PILARES 2026* y la *EIASADC 2026* el SEDIF en coordinación con el SMDIF realizará el diagnóstico de las necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo a estas en las siguientes líneas de acción:

- **Revitalización de espacios.** Desglosada en:
 - **Habilitación y rehabilitación.** Conjunto de acciones orientadas al acondicionamiento, remodelación y recuperación de espacios para la puesta en



M. T. S. C. T.
SINDICATURA



marcha de nuevos centros, así como a la reparación y mejoramiento de aquellos que ya se encuentran en operación.

- o **Equipamiento.** Todos aquellos bienes necesarios para que los centros puedan funcionar de manera adecuada y ofrecer servicios, talleres y actividades de calidad a la comunidad. Abarca desde mobiliario, equipo y herramientas de trabajo, hasta materiales e insumos.
- **Fortalecimiento de la oferta formativa y de atención integral.** Desglosada en:
 - o **Servicios profesionales.** Corresponden a la contratación de personal especializado para aprovechar la infraestructura y el equipamiento del centro en la prestación de servicios, la impartición de cursos y talleres, o la realización de actividades orientadas al desarrollo comunitario.

Las necesidades que los CDC DIF Pilares cubran a la población deberán estar enmarcadas en al menos tres de los cinco ejes del modelo estipulados en la EIASADC 2026, los cuales son: educación, economía, deporte, cultura y salud.

CUARTA.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **"EL PROGRAMA"** proveniente del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social (FAM-AS), establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; por la Unidad de Auditoria Gubernamental de los órganos de Control Interno; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoria Superior de la Federación y los Órganos Estatales de Control.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de **"EL SMDIF"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL SEDIF"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.

COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

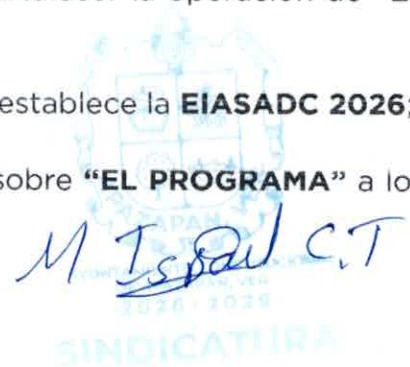
"EL SEDIF", de acuerdo con lo establecido en el **Capítulo 2 Criterios Normativos del apartado 8.1 de los Sistemas Estatales DIF** y el **Capítulo 4 Desarrollo Comunitario** de la **EIASADC 2026**, así como también en las **Reglas de Operación del Programa DIF PILARES 2026**, se compromete de manera enunciativa y no limitativa, para la aplicación del presente instrumento Jurídico a los siguiente:



M. Israel C.T.
SINDICATURA
2026 - 2029



- I. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar reglas de operación para **"EL PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar Convenios de Colaboración con los **AYUNTAMIENTOS** a través de los **SMDIF** para la operación de **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Coordinar la operación de **"EL PROGRAMA"** de acuerdo a lo que establece la **EIASADC 2026**, en las localidades del municipio participantes;
- V. Focalizar la población de cobertura con **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"EL SMDIF"**, priorizando aquella de alto y muy alto grado de marginación y rezago social; de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- VI. Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"**, e impartir conforme al calendario propuesto, los cursos, talleres / asesorías técnicas programados;
- VII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**.
- VIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los **SMDIF** en la operación de **"EL PROGRAMA"** de la **EIASADC**;
- IX. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con **"EL PROGRAMA"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- X. Participar en las capacitaciones que el SMDIF otorgue para la mejora de la implementación de **"EL PROGRAMA"**;
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de **"EL PROGRAMA"**;
- XII. Incorporar el número de beneficiarios de acuerdo a lo que establece la **EIASADC 2026**;
- XIII. Dar a conocer **"EL PROGRAMA"** y otorgar capacitación sobre **"EL PROGRAMA"** a los **SMDIF**;





- XIV.** Capacitar a los beneficiarios, promotores y a la población local interesada en las temáticas propuestas por **"EL PROGRAMA"**;
- XV.** Otorgar la orientación alimentaria que requieren los beneficiarios por parte del área alimentaria de **"EI SEDIF"**;
- XVI.** Garantizar la existencia de un promotor (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los **CDC DIF PILARES**;
- XVII.** Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC (Estrategia Anual de Inversión Comunitaria) dispuestos en **"EL PROGRAMA"**;
- XVIII.** Aplicar el **"Cuestionario de Satisfacción de los apoyos otorgados"** de manera colectiva a los Beneficiarios durante el primer trimestre del año y enviar un reporte sistematizado de los resultados al **SNDIF** antes del término establecido;
- XIX.** En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: ***declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;***
- XX.** En donde sea necesario, se aplicará el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar de la Comunidad (**CUDISBIC**) en las localidades de la cobertura, en el cual, deberá procesar la información y enviar los resultados al **SNDIF** junto con los informes de seguimiento;
- XXI.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica; conforme a lo establecido en el **Capítulo 2 Criterios Normativos, en el apartado 5. Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC 2026.**

SEXTA.

COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE "EL SMDIF".

"EL AYUNTAMIENTO", se compromete a través de **"EL SMDIF"** de acuerdo con lo establecido en el **Capítulo 2 Criterios Normativos en su apartado 8.2 de los Sistemas Municipales DIF** y el **Capítulo 4 Desarrollo Comunitario de la EIASADC 2026**, así como también en las *Reglas de Operación del Programa DIF PILARES 2026*, se compromete de manera enunciativa y no limitativa, para la aplicación del presente instrumento Jurídico a lo siguiente:



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029

PRESIDENCIA

M. Israel C. J.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029

SINDICATURA



- I. Participar de forma conjunta con **"EL SEDIF"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa DIF PILARES 2026;
- III. Implementar una red de acciones y servicios de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Economía convocando a la organización y participación comunitaria;
- IV. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por **"EL SEDIF"** y lo establecido en el presente Convenio de Colaboración;
- V. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"EL SEDIF"**, en el Sistema SIIPP-G;
- VII. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación y rezago social;
- VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes;
- IX. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"EL SEDIF"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- X. Otorgar apoyo a **"EL SEDIF"**, para el correcto desarrollo de los programas sociales, el cumplimiento de sus objetivos y cualquier otra de sus obligaciones legales.

SÉPTIMA.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **Capítulo 2 Criterios Normativos, en el apartado 5 Imagen gráfica y difusión** de la **EIASADC 2026** y señalarán expresamente y en forma



idéntica la participación del **"EL SEDIF"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes a los siguientes:

- a) Por **"EL SEDIF"**: A quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.
- b) Por **"EL SMDIF"**: La **C. Yasmín Romero Jiménez**, Titular de la Dirección del DIF Municipal de **Apazapan, Veracruz**, o su equivalente.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con las facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte, por escrito previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.

CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA.

TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Colaboración. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:



“...Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados...”

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Este personal, podrá acudir a realizar sus actividades a los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES siempre que requiera realizar alguna actividad sin necesariamente notificar a su contraparte, al final en los reportes que realice, podrá turnarle copia o notificarle sobre su presencia en las localidades.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el **31 de diciembre de 2026** con base al principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento jurídico podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, y **DEBIDAMENTE COMPROBADAS** conforme a la normativa aplicable ante la Dirección de Atención a Población Vulnerable, salvo acuerdo en contrario.



M. I. S. A. T.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.
2026 - 2029
SINDICATURA



DÉCIMA CUARTA.

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

"EL SEDIF" se compromete a realizar el procedimiento administrativo correspondiente y sujetarse al mismo durante el proceso de contratación del prestador de servicios que proporcionará los insumos, servicios profesionales, equipamiento y habilitación o rehabilitación para los Centros de Desarrollo DIF PILARES.

A su vez, "EI SMDIF"; deberá apoyar en la logística de los eventos de "EL PROGRAMA"; de acuerdo a la programación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.

DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar el presente Convenio de Colaboración en referencia a la entrega de los apoyos, tanto el equipamiento adquirido como las acciones de habilitación o rehabilitación financiadas con recurso del FAM-AS, deberán ser entregadas por el SEDIF al centro correspondiente, solicitando únicamente evidencia fotográfica de la entrega.

DÉCIMA SEXTA.

DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan dar cabal cumplimiento y sujetarse a los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" es totalmente gratuito.

DÉCIMA SÉPTIMA.

DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula **Vigésima** del presente convenio de colaboración.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA.

CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a



M. Israel C.T.
SINDICATURA



la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.

PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.

COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán a la competencia de los Tribunales locales con residencia en Xalapa - Enríquez, Veracruz, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

"EL SEDIF" realizará supervisiones a los municipios, para que **"EL PROGRAMA"** se ejecute correctamente y los apoyos sean entregados en tiempo y forma, dentro de lo establecido en la calendarización pactada por **"LAS PARTES"**. Además, estará sujeto a un proceso de seguimiento, evaluación periódica y permanente para conocer los resultados, en relación al esfuerzo invertido, en el que participarán **"LAS PARTES"**, así como cualquier autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

MEDIDAS ADICIONALES.

Las partes firmantes del municipio, se obligan a tomar todas las medidas que estimen necesarias para darle total seguimiento a la operación de los programas correspondientes a las reglas de operación y normatividad vigente aplicable, establecidos en el presente Convenio de Colaboración, a través del área que considere pertinente o del enlace designado



para la tarea de seguimiento y control, asimismo tendrá que entregar en tiempo y forma la documentación solicitada en el periodo establecido a **"EL SEDIF"**, asimismo deberá darse cumplimiento a lo anterior a partir de la fecha de firma hasta concluida la vigencia del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.

COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete en el marco de sus facultades, a realizar todas las acciones necesarias de cooperación interinstitucional y coadyuvancia, con la finalidad de apoyar a **"EL SEDIF"** en el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones y objetivos, lo cual deberá entenderse de la manera más amplia posible y no limitativa, reconociendo a **"EL SEDIF"** las excepciones y derechos que deriven de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio de Colaboración. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen; Invariablemente, el caso fortuito o fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

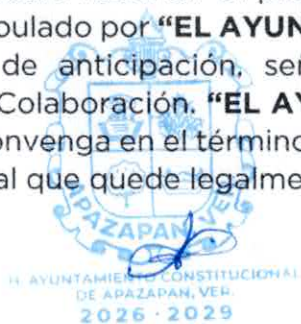
Se podrá suspender en forma temporal o definitiva la entrega de los apoyos, cuando los responsables de la distribución para la población beneficiada incurran en faltas administrativas o incumplimiento a lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes enunciadas en la **Cláusula Segunda**, segundo párrafo de este instrumento jurídico o cualquier otra norma aplicable y vigente.

VIGÉSIMA QUINTA.

RESCISIÓN.

Todo incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio de Colaboración podrá ser causal de rescisión por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

"EL SEDIF" podrá rescindir el presente instrumento jurídico dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por **"EL AYUNTAMIENTO"** en el apartado de las Declaraciones, con diez días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente Convenio de Colaboración. **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL SEDIF"** podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido



M. T. S. P. C. T.



el plazo anterior, la Dirección de Atención a Población Vulnerable de **"EL SEDIF"** emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.

**VIGÉSIMA SEXTA.
COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, por lo menos con quince días hábiles de anticipación, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico. **Asimismo, si la Dirección de Atención a Población Vulnerable a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario considera la implementación de "Enlaces", éstos, podrán recibir cualquier documentación relacionada a la ejecución de "EL PROGRAMA" objeto del presente instrumento jurídico.**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.
DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento jurídico, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio de colaboración, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **06 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.**





DIFVER/CCO.PILARES-017/2026

Por "EL SEDIF"

Por "EL AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER.

C. Midori Yoana Cardena 26 · 2029
Santamaría **PRESIDENCIA**

Presidenta Municipal
de Apazapan, Veracruz

C. Mariano Israel Contreras 2029
Trujillo **SINDICATURA**

Síndico Municipal
de Apazapan, Veracruz

Clara Mora Juárez

Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de Veracruz

Dinorah María Trejo Ruíz

Directora de Atención a Población
Vulnerable del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz

DIFVER/CCO.PILARES-017/2026

La presente hoja de firmas corresponde al **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIF PILARES 2026**, celebrado entre el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz** y el **Municipio de Apazapan, Veracruz**; tiene por objeto coordinar la operación del **Programa DIF PILARES (DIF PILARES)**, establecido en el presente instrumento jurídico, de fecha **06 de Mayo del año 2026**.